



## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PEÑAS BLANCAS

### REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN

#### DEL CONSEJO DISTRITAL DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

#### DE CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PEÑAS BLANCAS.

En uso de las facultades que le confiere el artículo 140 y 188 de la Constitución Política, 3.c), 9, 19 y 21 de la Ley de Planificación Nacional, (N° 5525 de 2 de mayo de 1974), 18 y 19 de la Ley General de transferencia de competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades (N° 8801 de 28 de abril del 2010) 4 de la Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos (N° 8131 de 18 de setiembre de 2001), 4 del Código Municipal (N° 7794 de 18 de mayo de 1998) la Ley General de Concejos Municipales de Distrito (N° 8173 de 7 de diciembre de 2001) y N°36004-PLAN, N°38536-MP-PLAN.

#### **Considerando:**

I.—Que el Principio de Coordinación del Estado procede del artículo 140, inciso 8) de la Constitución Política, según el cual corresponde al Poder Ejecutivo “*vigilar el buen funcionamiento de los servicios y dependencias administrativas*” y tiene como finalidad obtener la unidad de la actuación administrativa del Estado. La norma citada junto con el artículo 188 constitucional contienen los principios de coordinación y dirección del Poder Ejecutivo sobre la administración central y descentralizada.

II.—Que de acuerdo con la Ley de Planificación Nacional corresponde al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica velar porque los programas de inversión pública, incluidos los de las instituciones descentralizadas y demás organismos de Derecho Público, sean compatibles con las previsiones y el orden de prioridad establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo. Esta ley faculta al Poder Ejecutivo para crear y establecer, vía decreto ejecutivo, los mecanismos de coordinación necesarios para la mejor consecución de sus fines.

III.—Que por disposición del Código Municipal, las municipalidades y los demás órganos y entes de la Administración Pública deben coordinar sus acciones. Para tal efecto deberán definir y comunicar, con la debida anticipación, las obras que proyecten ejecutar.

IV.— Que el artículo 13 y 15 del Reglamento de la Ley General de Transferencia de Competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades, estipula que en cada distrito con Concejo Municipal de Distrito existirá un Consejo de Coordinación Institucional, presidido por la persona titular de la Intendencia respectiva, con sede en la misma corporación local y que el CDCI mediante reglamento interno normará los procedimientos de participación, fortalecimiento en el que esta intendencia particularmente se ha empeñado.

**Por tanto, con fundamento en lo supra citado se aprueba el siguiente Reglamento:**



## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PEÑAS BLANCAS

### REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DEL CONCEJO DISTRITAL DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PEÑAS BLANCAS.

**Artículo 1—Integración.** El Consejo Distrital de Coordinación Institucional del Concejo Municipal de Distrito de Peñas Blancas estará integrado por:

- a. La persona intendente o quien esta designe, quien lo presidirá.
- b. La máxima representación o quién esta designe de todo ente público que desarrolle actividades en el distrito y Sociedades o empresas públicas. Cada institución pública debe designar a una persona representante y a una suplente mediante un oficio, en el cual indique los datos contacto de las personas representantes, así como la capacidad de tomar decisiones sobre las acciones desarrolladas en el distrito.

**Artículo 2—Participación de la sociedad civil u otras organizaciones:** El Consejo Distrital de Coordinación Interinstitucional del CMD de Peñas Blancas podrá invitar previo acuerdo a participantes externos en representación de la sociedad civil y organizaciones sociales cuando estos conozcan o realicen acciones de interés por parte de la intendencia municipal o alguno de los entes públicos y/o empresas públicas representantes. Para establecer el acuerdo de invitación se necesitará la solicitud verbal o por escrito de la Intendencia Municipal o representante de algún ente público, indicando el nombre de la organización, nombres y cargos de las personas representantes, motivo por el cual será invitado y cantidad de tiempo que solicita para dicho fin.

Las personas participantes externas deberán identificarse con su nombre completo, número de cedula y aportar un correo electrónico para notificaciones. Durante el desarrollo de la sesión tendrán voz pero no voto en las decisiones que se tomen y su participación estará delimitada a la discusión de los asuntos pertinentes dentro de la agenda, posterior abordaje deberán retirarse de la sesión. Estos podrán hacer uso de las siguientes facultades:

- Realizar presentaciones acerca de los temas convocados.
- Pedir el uso de la palabra.
- Permanecer como oyentes durante la exposición de asuntos de interés cuando les sea autorizado.
- Realizar solicitudes verbales o por escrito que serán respondidas mediante acuerdos del CDCI y por los medios electrónicos establecidos.

Asimismo, se autoriza a las comisiones especiales para que, en cumplimiento de sus fines, puedan acordar las participaciones que consideren necesarias, siempre y cuando no supongan la



## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PEÑAS BLANCAS

alteración del orden y correcto funcionamiento del CDCI, razón por la que, deberán guiarse por las disposiciones anteriores.

**Artículo 3—Sesiones del CDCI.** El Consejo Distrital de Coordinación Interinstitucional del CMD Peñas Blancas sesionará ordinariamente seis veces al año, quedando su convocatoria oficializada con al menos ocho días hábiles de anticipación mediante oficio de la Intendencia Municipal. Las sesiones serán programadas los últimos miércoles del mes, con una distribución de tres sesiones presenciales, que se realizarán entre los meses de enero, julio y noviembre y tres virtuales entre los meses de marzo, mayo y septiembre.

Las tres sesiones presenciales no podrán ser utilizadas para brindar capacitaciones ni discutir temas de comisión, tienen como objetivo central los siguientes puntos:

**Enero:** Es la primera reunión de coordinación, en ella se realizará la programación anual: La intendencia deberá presentar las iniciativas que desea desarrollar durante el año, y que pueden ser fortalecidas desde el CDCI y en donde las instituciones pueden realizar aportes estratégicos, quedando definido inicialmente mediante acuerdo los temas a trabajar en las comisiones. Por su parte, las instituciones podrán presentar las iniciativas fijadas para el distrito con el fin de canalizar apoyos conjuntos.

**Julio:** En este mes se brindará informe de labores sobre la ejecución o avance de proyectos o atención de denuncias, así como la vinculación con las metas trazadas, informar sobre la reorientación de recursos y/o prioridades junto a los cambios pertinentes, los posibles esfuerzos necesarios para fortalecer las acciones de las comisiones o brindar información clave en materia de recursos financieros, humanos, políticas públicas, entre otros, que pueden incidir directamente en el desarrollo local de Peñas Blancas o la Región.

**Noviembre:** Se brindará el cierre e informe de labores final, siendo necesario que cada institución se refiera a los logros de la gestión mediante los productos concretos desarrollados en el distrito y sintetice las oportunidades para el Gobierno Local en la programación de acciones en miras al año entrante, recomendaciones en la articulación interinstitucional relativas a las oportunidades de mejora detectadas y/o propuestas institucionales para responder a necesidades emergentes, o información sobre denuncias.

Las tres reuniones virtuales del CDCI (marzo, mayo y septiembre) se mantendrán como espacios para analizar temas emergentes; proponer ajustes en la programación, los cuales podrán ser aprobadas mediante acuerdo; brindar asesorías oportunas o convenientes; comunicar asuntos abordados en las comisiones que requieren socialización, brindar informes institucionales pertinentes, definir convocatorias a comisiones con anticipación, y se podrá, en caso de necesidad discutir temas por comisión. Cada institución deberá presentar la solicitud del espacio respectivo con anticipación dentro de la agenda.



## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PEÑAS BLANCAS

En los restantes meses (febrero, abril, junio, agosto y octubre) se autoriza la realización de sesiones únicamente cuando la persona intendente o quien esta designe convoque con al menos ocho días de anticipación, o que dos o más de las personas integrantes lo consideren necesario, está se desarrollará de manera virtual para abordar temas específicos atinentes a los marcos legales y competencias institucionales. A estas deberán asistir las personas representantes que integren las comisiones creadas y/o las personas de la sociedad civil u organizaciones invitadas mediante los acuerdos pertinentes.

**Artículo 4—De las comisiones de trabajo.** El Consejo Distrital de Coordinación Institucional del CMD Peñas Blancas podrá constituir en su seno el funcionamiento de comisiones especiales de trabajo, permanentes o temporales, que se crearán de acuerdo con el marco legal y competencias institucionales, esto de cara a las necesidades prioritarias de atención institucional y servicios, las cuales se organizan en relación con el Plan de Trabajo de la Intendencia Municipal. Su creación se constituirá mediante acuerdo del CDCI y podrán ser removidas tras la solicitud de la Intendencia o de alguna institución integrante, y requerirá de un nuevo acuerdo del CDCI. De cada reunión se levantará una minuta con la fecha, hora de inicio y finalización, personas asistentes y acuerdos de comisión. Para elaborar el plan de trabajo se sigue la norma de conversión de necesidades/problemas en soluciones a través de la definición de objetivos estratégicos, acciones, indicadores y responsables de la gestión.

**Artículo 5—Presupuestos Públicos.** Los órganos, entes y empresas públicas podrán contemplar en sus presupuestos públicos (dentro del ámbito de sus competencias) recursos para coadyuvar con el funcionamiento del Consejo Distrital de Coordinación Institucional del CMD Peñas Blancas, que permitan ejecutar los planes, programas y proyectos.

**Artículo 6—Secretaría Técnica del Consejo Distrital de Coordinación Institucional del CMD Peñas Blancas.** Se autoriza a la persona titular de la Intendencia Municipal para designar la Secretaria Técnica del Consejo Distrital de Coordinación Interinstitucional según los recursos disponibles a lo interno, siendo incluso posible ser asumida como un recargo de funciones. Los órganos, entes y empresas públicas, dentro de sus posibilidades y competencias, y sin perjuicio del cumplimiento de sus deberes, podrán facilitar recursos técnicos, humanos o financieros para el funcionamiento de la Secretaría Técnica.

**Artículo 7—Quórum.** El Consejo Distrital de Coordinación Institucional del CMD Peñas Blancas deberá sesionar en primera convocatoria con la mitad más uno del total de sus integrantes. Cuando no exista Quórum, se podrá sesionar en segunda convocatoria treinta minutos después y para ello será suficiente la asistencia de la tercera parte de sus integrantes. Cada institución representa un voto, y si participa más de una persona por ente público en las sesiones, solo la persona titular designada en el espacio puede votar.



## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PEÑAS BLANCAS

Si la sesión fuera celebrada de manera virtual, formarán quórum las personas integrantes presentes mediante enlaces telemáticos, para lo cual deben permanecer, durante toda la sesión, conectados con audio y video (cuando la conexión a internet lo permita), independientemente del lugar desde el cual dicha conexión se origine, con tal de que su conexión le permita la comunicación simultánea de forma ininterrumpida.

**Artículo 8—Obligación de participar.** Los entes estipulados en el artículo 1, tienen el deber de participar activamente del Consejo Distrital de Coordinación Interinstitucional y de cumplir las atribuciones enunciadas en el artículo 17 del Reglamento a la Ley General de Transferencia de Competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades N° 36004-PLAN.

De igual forma será obligatorio para los entes dar seguimiento y cumplimiento a los acuerdos adoptados en su seno, que corresponden a sus respectivas instituciones.

**Artículo 9—Sobre las ausencias a las sesiones.** Cuando una persona integrante del Consejo Distrital de Coordinación Institucional del CMD Peñas Blancas no pueda asistir a una reunión, en primera instancia deberá gestionar la sustitución, y cuando no sea posible realizar la sustitución deberá justificar previamente esa circunstancia de forma escrita al correo de la persona coordinadora o por medio del chat creado por la persona coordinadora, preferiblemente con un día hábil de anticipación.

**Artículo 10—De las responsabilidades por incumplimiento.** De incumplirse las obligaciones establecidas en el artículo precedente, la Intendencia Municipal remitirá un informe a la persona jerarca de la institución respectiva, de las ausencias injustificadas del representante de esa institución a las sesiones, solicitando aplicar las sanciones por las eventuales responsabilidades administrativas que les pueden corresponder en virtud del ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 15—Del manejo de las actas—**De cada sesión ordinaria o extraordinaria se levantará un acta que contendrá la indicación de las personas asistentes, así como las circunstancias de lugar y tiempo según se ha celebrado, los puntos principales de la deliberación, el resultado de la votación y el contenido de los acuerdos. De conformidad con el artículo 303 de la Ley General de la Administración Pública las sesiones serán grabadas y se levantará posteriormente un acta por escrito, la grabación quedará como respaldo del acta respectiva. Cada acta aprobada será firmada por la persona titular que preside la sesión del CDCI.

**Artículo 16—Vigencia.** Rige a partir de su aprobación por parte del CDCI y su respectiva publicación en el diario oficial la Gaceta.